

RADICADO	68-573-4089-001-2021-00056-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DELITO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
INVESTIGADO	MARI DE JESUS FERRARO Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para lo que sirva proveer, la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía informando que a la fecha la parte demandante no ha procurado el registro de la medida de las medidas cautelares. Puerto Parra, siete (7) de septiembre de dos mil veintidos (2022).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, siete (7) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

Con base en el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo comunicado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BARRANCABERMEJA**, es del caso, **REQUERIR** a la parte demandante a efectos que cumpla con la carga procesal que le corresponde consistente en el registro de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, toda vez que la misma fue devuelta por parte de dicha oficina de registro con la anotación 'señor usuario no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende. (resolución 2436 del 19 de marzo de 2021, Artículo 25). Que mediante resolución oo1 de 3 de enero de 2022 de la ORIP, se ordena anular los mayores valores y se genera nota devolutiva', comunicación puesta en conocimiento de la parte interesada por proveído de fechado 31 de enero de 2022. Por secretaría **LIBRENSE** nuevamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 057, hoy 8 de septiembre de dos mil veintidos (2022).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df5669d14b9d73ba4373437735778171ab82b5c229b438bd1289e4ffccc6627**

Documento generado en 07/09/2022 01:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>